



## **BME - GROWTH**

Palacio de la Bolsa  
Plaza de la Lealtad, 1  
28014 Madrid

Yecla (Murcia), 28 de octubre de 2024

### **COMUNICACIÓN – OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE NZI TECHNICAL PROTECTION, S.A.**

Muy Sres. Nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad **NZI TECHNICAL PROTECTION, S.A.** (en adelante, “**NZI**” o la “**Sociedad**”).

### **ACUERDO DE VENTA DE TECNOLOGÍA 3D**

Con fecha 15 de octubre de 2024 NZI Technical Protection S.A., y un fabricante de cascos europeo (en adelante “El cliente”) han firmado un acuerdo para la venta por parte de NZI de una tecnología innovadora para un proceso productivo necesario para la fabricación de cascos. El acuerdo contempla los siguientes términos:

Precio de venta: La operación tiene un valor total de 550.000 EUR, dividido en:

- Un primer pago de 300.000 EUR (50% a la firma del contrato y 50% una vez finalizado el montaje de la planta piloto en Italia).
- Cinco pagos anuales de 50.000 EUR cada uno (total de pagos anuales: 250.000 EUR).

Planta piloto en la fábrica del cliente: NZI presupuestará una planta piloto en las instalaciones del cliente para la aplicación de la tecnología, cuyo coste, una vez aprobado por el cliente, será pagado íntegramente por dicha empresa. Tras la aprobación del presupuesto, NZI procederá a la adquisición e instalación de la maquinaria necesaria para la puesta en funcionamiento de la mencionada planta. El plazo fijado para la instalación de la misma es de (45) cuarenta y cinco días desde la recepción del primer pago.

Derechos de reventa: Una vez transcurridos (4) cuatro años de la puesta en marcha de la planta piloto, tanto el cliente como NZI tendrán la opción de vender la tecnología a terceros, con la condición de que el precio de venta no sea inferior al que pagó el cliente, a menos que haya acuerdo entre las partes. El importe de esta posible venta se dividirá al 50% entre el cliente y NZI.



Mejoras tecnológicas: Cualquier avance en la tecnología por parte de las empresas involucradas será compartido y la propiedad de estos avances será conjunta.

Patentes y registros: En caso de realizarse nuevas patentes sobre la tecnología, la titularidad se dividirá a partes iguales entre NZI y el cliente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

---

Don Nazario Ibáñez Ortín  
Presidente del Consejo de Administración

